

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Lic. Rufino Antonio Gutiérrez Fernández, queda designado Fiscalizador por ante el Juzgado de Paz de Asuntos Municipales de La Vega.

ARTICULO 2.- El Fiscalizador del Juzgado de Paz de Asuntos Municipales a que se refiere el presente decreto, tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 873-04, de fecha 17 de agosto del 2004.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 1003-04 que designa varios Fiscalizadores de Tribunales de Tránsito en La Vega.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1003-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Lic. Luis Romero Romero, queda designado Fiscalizador de Tránsito Grupo I de La Vega.

ARTICULO 2.- El Lic. Miguel Angel Ventura, queda designado Fiscalizador de Tránsito Grupo II de La Vega.

ARTICULO 3.- El Lic. Máximo Peralta Lora, queda designado Fiscalizador de Tránsito Grupo III de La Vega.

ARTICULO 4.- Los Fiscalizadores de Tribunales de Tránsito a que se refiere el presente decreto, tendrán carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 873-04, de fecha 17 de agosto del 2004.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 1004-04 traspasa a la Superintendencia de Seguros de la República Dominicana, el Club Deportivo y Recreativo, ubicado en Palavé, Municipio de Santo Domingo Oeste, que estaba administrado por la Secretaría de Estado de Educación.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1004-04

VISTO el Decreto No. 663-00 del 30 de agosto del año 2000, que dispuso el traspaso a la Secretaría de Estado de Educación, del Club Deportivo y Recreativo de la Superintendencia de Seguros de la República Dominicana, ubicado en la Sección de “Palavé”, Distrito de Manoguayabo, del Municipio de Santo Domingo Oeste.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se dispone de manera inmediata, el traspaso a la Superintendencia de Seguros de la República Dominicana, del Club Deportivo y Recreativo, ubicado en la Sección de “Palavé”, Distrito de Manoguayabo, del municipio de Santo Domingo Oeste, con todas sus anexidades y dependencias, tales como viviendas, almacenes, depósitos y cualesquiera otras edificaciones que fueron construidas con recursos de la Superintendencia de Seguros de la República Dominicana.

ARTICULO 2.- Queda derogado el Decreto No. 663-00, del 30 de agosto del año 2000.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Educación, a la Secretaría de Estado de Finanzas y a la Superintendencia de Seguros de la República Dominicana, para su conocimiento y fines correspondientes.